

quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó (D.P. de origen de la relación adjunta), por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, en su nueva redacción dada por la también mencionada Ley 42/1994 debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto(D.P. de origen de la relación adjunta), que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo previsto en el punto 4 del ya citado artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social. (Firma ilegible).

Nº PROVIDEN.	IDENTIFICADOR	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P.LIQUID.	IMPOR.	REG.	D.P. ORIGEN
02 99012282246	07 130043455210	CARRASCO LOGROÑO OLGA	OLIVO 10	13600	ALCAZAR S.JUAN	01/99 06/99	259.808	RETA	ALBACETE
02 99011213024	07 310026194068	LARRAYOZ ESPARTERO FCO.	FINCA EL PEDROSILL	13710	ARGAMASILLA AL	03/98 08/98	76.488	REA AJEN	ALBACETE
02 99012567182	07 040040383638	HASSANI BOUBBER	ALFONSO X EL SABI	13230	MEMBRILLA	01/99 06/99	58.697	RETA	ALBACETE
06 99012026146	07 460104461930	SOLER GUARDIOLA MANUEL	ESTACION VIA CRUC	13003	CIUDAD REAL	01/98 12/98	152.977	REA AJEN	BADAJOS
16 99011055993	10 16100445471	LIMPIEZAS DON QUIJOTE	DEL RIO, 4	13003	CIUDAD REAL	01/99 05/99	71.160	GRAL	CUENCA
16 99011371851	10 16101264921	CNES.METALICAS JF	COLEGIO, 4	13270	ALMAGRO	08/99 08/99	89.041	GRAL	CUENCA
16 99011068727	07 130039089095	GOMEZ DIAZ SANTOS GUILLER	BRASIL, 2-1ªIDA	13002	CIUDAD REAL	02/99 06/99	216.506	RETA	CUENCA

Número 4.853

=====0=====

**REGISTRO DE INSOLVENCIAS**

Ultimados sin éxito los procedimientos administrativos de apremio instruidos para hacer efectivas las deudas contraídas con la Seguridad Social y habiéndose justificado conforme a las previsiones contenidas en el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social la carencia de bienes de los obligados al pago, se ha procedido a la declaración de insolvencia provisional de los apremiados que a continuación se relacionan en cumplimiento de lo previsto en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999.

Ciudad Real, 21 de septiembre de 2000.-El Director Provincial, por suplencia (artículo 17 Ley 30/1992), el Jefe de Sección de Procedimientos Especiales, José Luis Noheda de la Torre.

**RELACION DE INSOLVENCIAS PARA SU PUBLICACION EN BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.**

Orden	Fª Resolución	Apremiado	Importe débito	Periodo
00/0055	14-ago.-00	Confecciones Escarla, S.L.	5.656.945	3/96, 6/96 a 8/97, 11/97, 3/98 a 5/98
00/0057	14-ago.-00	Confecciones Irama, S.L.	4.019.621	7/96 a 7/97, 10/97, 1/98 a 3/98
00/0053	14-ago.-00	Construcciones Asnaer, S.L.	9.420.136	10/90 a 11/90, 4/91 a 6/91, 11/91 a 12/91, 4/92
00/0066	14-ago.-00	Construcciones Logasan, S.L.	1.066.968	1/98 a 12/98
00/0060	14-ago.-00	Construcciones Montejano e Hijos, S.L.	3.987.181	2/97, 4/97, 6/97 a 7/97, 10/97
00/0054	14-ago.-00	Construcciones Susías y Caro, S.L.	11.594.748	1/93 a 3/93, 5/93 a 12/93, 4/94 a 5/94, 7/94 a 8/94, 11/94 a 2/95
00/0065	14-ago.-00	Eurocárnicas Villalta, S.L.	2.639.885	2/98 a 7/98
00/0058	14-ago.-00	Hidromecánica Manchega, S.L.	3.142.586	6/96 a 11/96, 3/97
00/0056	14-ago.-00	IMC Alumetal, S.L.	5.655.410	7/96, 9/96 a 10/98
00/0062	14-ago.-00	Morabis, S.L.	7.403.732	3/94 a 11/97
00/0063	14-ago.-00	Patiño Patiño, Ignacio	3.230.385	5/89 a 10/97
00/0064	14-ago.-00	Promociones Vega Ortega, S.L.	113.109	11/95
00/0059	14-ago.-00	Promoteo, S.L.	15.373.595	11/96 a 3/97, 5/97 a 10/97, 12/97 a 3/98
00/0061	14-ago.-00	Solados Tomelloso, S.L.	11.309.621	4/97 a 9/98
00/0052	14-ago.-00	Suministros Pavón, S.L.	502.919	8/93 a 9/93, 4/94
00/0051	14-ago.-00	Transportes y Excav. Patiño, SAL	546.064	10/89, 3/95 a 4/95, 10/95 a 12/95, 1/96

Número 5.458

=====0=====

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de la T.G.S.S. de Ciudad Real, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. de 14-01-99) a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el art. 30 de la Ley General de la Seguridad Social del R. D. Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido (B.O.E. 29/6/94) según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/94), modificada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Dirección Provincial, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social en la redacción dada por la igualmente mencionada Ley 42/1994, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 del mencionada Ley, modificado por la ya repetida Ley 42/1994.